



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2013.

**RESOLUCION PRES. CAFITIT 98 /2013**

**CONSIDERANDO:**

La Actuaciones N° 20171/13 Y 22372/13; y

**VISTO:**

Que el titular a cargo del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25, Dr. Ladislao J. J. Endre, donde tramita el expediente N° 54634-00-00/11, “Aguirre, Alessio Renán s/ infr. Arts. 150, violación de domicilio”, mediante oficio de fecha 30 de septiembre del corriente año, solicita a la Presidencia de este Organismo *“en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la Res. CMCABA N° 121/2005 y, teniendo especial consideración de todo lo actuado en la causa de marras, a efectos de lograr la pericia en cuestión y sus resultados negativos... apruebe el presupuesto de honorarios presentado por el profesional, para así poder encomendarle la tarea pericial aún pendiente en autos”*.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, indicando lo siguiente” al respecto a la solicitud sobre la aprobación del presupuesto presentado para la realización de la pericia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió su opinión en un caso similar al examinado mediante sus Dictámenes N° 2994/2009 y 3033/2009, en los que puso de resalto lo dispuesto por el artículo 386 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA, de aplicación supletoria, el que dispone que *“Los/las jueces/zas deben regular los honorarios de los/las peritos/as y demás auxiliares de la justicia, conforme a los respectivos aranceles, debiendo adecuarlos, por debajo de sus topes mínimos inclusive, a las regulaciones que se practicaren en favor de los restantes profesionales intervinientes, ponderando la naturaleza, complejidad, calidad y extensión en el tiempo de los respectivos trabajos.”*. *“En consecuencia, una vez dictada la sentencia de regulación de honorarios, y recibida la información sobre si la misma ha adquirido firmeza y si existe o no condenado al pago de las costas del proceso, la Dirección General de Asuntos Jurídicos toma intervención en el caso, para dictaminar sobre la procedencia al pago de dichos honorarios.”*



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que por todo lo expuesto, dicha Dirección entiende que deberá dictarse el acto administrativo correspondiente, para su posterior comunicación al Juzgado *ut supra* mencionado.

Que en tal estado llega la actuación a Presidencia de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que no estando prevista una reunión de Comisión por el momento, a fin de no demorar el trámite judicial que motiva el presente acto, resulta conveniente resolver con inmediatez la cuestión planteada.

Que el mencionado art. 3 de la Res. CM N° 121/2005 establece: *"Autorizar a los Sres. Magistrados a designar como peritos a los profesionales cuya incumbencia en el Registro se halle desierta, debiendo comunicar dicha designación a la Dirección de Auxiliares de Justicia."*

Que si bien dicha norma no atribuye competencia a este organismo para intervenir en la cuestión que motiva el presente acto, pues la aprobación de presupuestos periciales no encuadra en la administración de los recursos del Poder Judicial, a fin de no dilatar el trámite del proceso, resulta conveniente disponer la aprobación pretendida, y subordinar el pago respectivo para el momento en que exista una resolución judicial firme disponiendo el pago de honorarios o del adelanto para gastos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y su modificatoria y la Resolución CM N°344/2005,

*[Handwritten signature]*



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,  
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y  
TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el presupuesto pericial de los autos "Aguirre, Alessio Renán s/ infr. Arts. 150, violación de domicilio" por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4.000).

Artículo 2º: Subordinar el pago respectivo hasta el momento en que exista suma líquida establecida por resolución judicial disponiendo el pago de honorarios o del adelanto para gastos respectivo.

Artículo 3º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al titular del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25, Dr. Ladislao J. J. Endre, a la Oficina de Administración y Financiera y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 98 / 2013**



**Juan Sebastián De Stefano**